



Medellín, viernes 4 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.125

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIÓN JULIO 2023

Número	Fecha	Página
2023060084241	Julio 28	3

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060084437	Agosto 01	9	2023060084865	Agosto 04	15
2023060084477	Agosto 01	12	2023060084867	Agosto 04	32



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/07/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PUNTO CRÍTICO LOCALIZADO EN EL KM 11+700 DE LA VÍA AUTOPISTA - EL RAMAL – GRANADA (60AN16), EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 58, 287 y 288 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 1682 de 2013, modificada por las Leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el Plan de Desarrollo Departamental “*Unidos por la Vida*” 2020-2023, el Decreto Departamental 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 007 de 2022, y el Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*.
2. Que el artículo 287 ibídem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificadorio del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.
4. Que por medio de la Ley 1228 de 2008, se definieron las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento. Dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial.
5. Que el artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *“Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2º de la presente ley”*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/07/2023)

6. Que el Decreto 2976 de 2010, en su artículo 6, hace referencia a la adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura, señalando que *“Para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía”*
7. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requiera para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.
8. Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la autoridad minera o quien haga sus veces... *“con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo”.*
9. Que el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, modificadorio del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, en su inciso 7 establece *“(…) Con el fin de evitar la especulación de valores en los proyectos de infraestructura a través de la figura de autoavalúo catastral, la entidad responsable del proyecto o quien haga sus veces, informará al IGAC o a los catastros descentralizados el área de influencia para que proceda a suspender los trámites de autoavalúo catastral en curso o se abstenga de recibir nuevas solicitudes”.*
10. Que el párrafo 2 del artículo 17 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el artículo 4 de la Ley 1228 de 2008, señala que: *“En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/07/2023)

entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno nacional reglamentará la materia”.

11. Que el artículo 96 del Decreto Departamental 2020070002567 de 2020 *“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, atribuye la competencia a la Secretaría de Infraestructura Física de *“Desarrollar las obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat requeridas para la dotación del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población antioqueña, con oportunidad y eficiencia”*.
12. Que mediante Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
13. Que el Plan de Desarrollo Departamental *“Unidos por la Vida”* 2020-2023, específicamente en la Línea Estratégica 3: *“Nuestro Planeta”*, Componente 4. *“Infraestructura para la Movilidad Sostenible”*, Programa 4: *“Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios”* estableció como indicador una meta durante el cuatrienio de 58 puntos críticos atendidos en la red vial para la adecuada continuidad y transitabilidad”.
14. Que en consonancia con el Plan de Desarrollo Departamental, se suscribió el Contrato No. 4600014079 de 2022, cuyo objeto es la *“Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Vías en las Subregiones Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia”*.
15. Que en desarrollo del objeto contractual se vienen ejecutando las obras para la atención y rehabilitación del punto crítico localizado en el KM 11+700 de la vía Autopista - El Ramal – Granada (60AN16), en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia.
16. Que con fundamento en los estudios y diseños se definió un polígono de las áreas de terreno requeridas para la ejecución del referido proyecto, sin perjuicio de los eventuales ajustes a que hubiere lugar, el cual es necesario declarar como de utilidad pública e interés social.
17. Que las coordenadas del mencionado polígono de utilidad pública, cuentan con un sistema de georreferenciación amarrado al Sistema Nacional de Coordenadas, certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico – Magna SIRGAS, Colombia, Bogotá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/07/2023)

18. Que por lo mencionado, la base cartográfica fue adoptada en el Datum Magna – Sirgas, Colombia Bogotá y se definieron dos (2) dimensiones para cada punto: Este (X) y Norte (Y), a continuación se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente tabla:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Sistema de Coordenadas proyectadas:	MAGNA Colombia Bogotá
Proyección:	Transverse Mercator
Falso Este:	1000000
Falso Norte:	1000000
Meridiano Central:	-74,07750792
Factor de Escala:	1
Latitud de Origen:	4,59620042
Unidad Lineal:	Metro

19. Que para el desarrollo del proyecto de *“Atención del punto crítico localizado en el KM 11+700 de la vía Autopista - El Ramal – Granada (60AN16), en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”*, ejecutado a través del Contrato No. 4600014079 de 2022, cuyo objeto es la *“Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Vías en las Subregiones Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia”*, la Secretaría de Infraestructura Física debe adelantar la gestión predial, para garantizar la ejecución óptima del contrato.

20. Que el proyecto de *“Atención del punto crítico localizado en el KM 11+700 de la vía Autopista - El Ramal - Granada (60AN16), en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”* cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública e interés social el proyecto *“Atención del punto crítico localizado en el KM 11+700 de la vía Autopista - El Ramal - Granada (60AN16), en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”*, el cual se ejecutará a través del Contrato No. 4600014079 de 2022, cuyo objeto es la *“Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Vías en las Subregiones Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia”*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/07/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerar de utilidad pública e interés social la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto “Atención del punto crítico localizado en el KM 11+700 de la vía Autopista - El Ramal – Granada (60AN16), en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”, cuyo polígono se determina por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COOR_X	COOR_Y
1	877710,052	1170423,196
2	877712,503	1170417,620
3	877723,731	1170414,328
4	877732,822	1170411,197
5	877736,063	1170404,993
6	877733,189	1170402,273
7	877734,099	1170399,364
8	877737,855	1170398,409
9	877741,431	1170393,856
10	877741,781	1170387,940
11	877741,412	1170383,573
12	877731,000	1170390,500
13	877723,500	1170396,500
14	877712,459	1170408,462
15	877709,000	1170417,000
16	877708,000	1170428,000
17	877708,451	1170435,213

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución los archivos digitales en formato Shape File del proyecto “Atención del punto crítico localizado en el KM 11+700 de la vía Autopista - El Ramal – Granada (60AN16), en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de Los Ríos Negro y Nare - CORNARE, a la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, a la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, a la Secretaría de Planeación del municipio de Granada - Antioquia, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el Departamento de Antioquia iniciará por motivos de utilidad pública e interés social los procedimientos señalados para la adquisición de las áreas requeridas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/07/2023)

para la ejecución del proyecto "Atención del punto crítico localizado en el KM 11+700 de la vía Autopista - El Ramal – Granada (60AN16), en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", vía enajenación voluntaria o expropiación judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 28/07/2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ERIKA MARÍA RÍOS VILLA Contratista Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-		21/07/2023
Revisó	JUAN PABLO LÓPEZ MORALES Director Operativo – Gestión Predial SIF		21/07/2023
Aprobó	NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ Directora de Asuntos Legales SIF		24/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060084437

Fecha: 01/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. 15121

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 202306006701 del 29 de junio de 2023, dio apertura al proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía No 15121 de 2023 , que tiene por objeto *“Realizar el Monitoreo y Evaluación de los Planes Territoriales de Salud del Departamento de Antioquia (2016-2023).”*.
2. En desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo.
3. El presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de 332.881.177 IVA incluido y los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
4. Dentro del plazo establecido para efectos de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las mismas, las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la entidad el 29 de junio de 2023
5. Que el presente proceso de selección se limitó a MIPYME, por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a su valor y manifestaciones.

AJIMENEZBEN

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. 15121

6. El pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura se publicaron el día 30 de junio de 2023, en el portal de contratación (Secop II).
7. Que durante el plazo concedido para la presentación de observaciones al pliego definitivo se presentaron y se generaron las repuestas correspondientes.
8. El día 12 de julio de 2023, conforme al cronograma, se recibió una (01) oferta del proponente FUNDACIÓN GUAYACANES, ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador verificó sobre habilitante y técnico, en debida forma y en el tiempo oportuno, realizando informe de evaluación indicando la necesidad de subsanar por parte del proponente ya indicado.
9. El proponente, realiza subsanación de requisitos habilitantes y técnicos, quedando habilitado y evaluado cumpliendo todos los requisitos.
10. El informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, sin encontrar manifestación alguna.
11. Que en sesión # 43 del Comité Interno de Contratación celebrado el día 28 de julio de 2023, se recomendó la adjudicación del proceso de contratación al proponente FUNDACIÓN GUAYACANES S.A.S.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **FUNDACIÓN GUAYACANES SAS**, la selección abreviada – Menor cuantía No.15121, cuyo objeto consiste en “Realizar el Monitoreo y Evaluación de los Planes Territoriales de Salud del Departamento de Antioquia (2016-2023).”, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS \$ 331.081.178 IVA incluido**, con un plazo de ejecución de Cuatro (4) meses sin exceder el quince (15) de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **FUNDACIÓN GUAYACANES SAS**, en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo



AJIMENEZBEN

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. 15121

sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

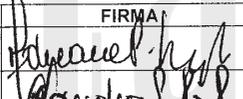
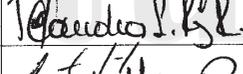
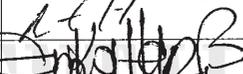
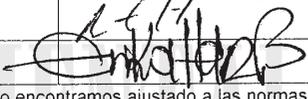
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Patricia Rojas Eslava Profesional Universitario, Rol Técnico		31-07-2023
	Claudia Lucía Ruiz Ramírez Profesional Universitario, Rol Logístico		31-07-23
	Andrés Jiménez benavides Profesional Universitario, Rol Jurídico		31-7-23
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060084477

Fecha: 01/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. 15159

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2023060067100 del 29 de junio de 2023, dio apertura al proceso de Selección Abreviada subasta inversa electrónica No 15159 de 2023, que tiene por objeto “Adquirir deltametrina (insecticida piretroide al 5%, en formulación concentrada (SC) a una concentración 50gr/lit), para el control de enfermedades transmitidas por insectos vectores en el Departamento de Antioquia”.
2. En desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de apertura de sobre económico el día 26 de julio de 2023 a las 15.00 p.m.
3. El presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS (\$264.139.500)** IVA excluido y los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
4. Dentro del plazo establecido para efectos de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las mismas, las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la entidad el 29 de junio de 2023
5. Que el presente proceso de selección no se limitó a MIPYME, por no cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a su valor.
6. El pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura se publicaron el día 30 de junio de 2023, en el portal de contratación (Secop II).

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. 15159**

7. Que durante el plazo concedido para la presentación de observaciones al pliego definitivo no se presentaron.
8. El día 10 de julio de 2023, conforme al cronograma, se recibió una (01) oferta del proponente FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS, ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador verificó sobre habilitante y técnico, en debida forma y en el tiempo oportuno, realizando informe de evaluación indicando la necesidad de subsanar por parte del proponente ya indicado.
9. El día 13 de julio de 2023 el proponente FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS, realiza subsanación de requisitos habilitantes y técnicos, quedando habilitado para la apertura del sobre económico.
10. El informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, sin encontrar manifestación alguna.
11. El día 26 de julio de 2023, se procedió a realizar apertura del sobre económico encontrando que la propuesta económica cumple con los lineamientos indicados en el pliego de condiciones definitivo.
12. Que la comparecencia de un sólo proponente no invalida el proceso de selección abreviada por subasta inversa, por lo que no puede declararse desierto el mismo y el oferente único tiene derecho a que su oferta sea la adjudicataria.
13. Que en sesión # 46 del Comité Interno de Contratación celebrado el día 28 de julio de 2023, se recomendó la adjudicación del proceso de contratación al proponente FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS**, la selección abreviada Subasta inversa electrónica No.15159, cuyo objeto consiste en *“Adquirir deltametrina (insecticida piretroide al 5%, en formulación concentrada (SC) a una concentración 50gr/lit), para el control de enfermedades transmitidas por insectos vectores en el Departamento de Antioquia”*, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS (\$264.139.500)** IVA excluido, con un plazo de ejecución de hasta un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS**, en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. 15159**

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

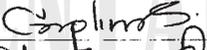
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Armando Galeano Marin Profesional Universitario, Rol Técnico		
	Luis Alberto Naranjo Bermudez Profesional Universitario, Rol Logístico		
	Héctor Andrés Henao Zuluaga Zapata Profesional Universitario, Rol Jurídico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud		
Aprobó:	Diana Carolina Salazar Giraldo Directora Factores de Riesgo		
	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretario Salud Publica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060084865

Fecha: 04/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS
MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS

**EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL - SERES - DE DESARROLLO
TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2022 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. Que la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

5. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. Que en este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. Que el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. Que en el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
10. Que la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, entidad estatal de orden descentralizado, del departamento de Antioquia, formuló el proyecto de inversión "Construcción de muelles de pasajeros y/o carga en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050031.
11. Que el Departamento de Antioquia presentó el proyecto de inversión "Construcción de muelles de pasajeros y/o carga en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, en el departamento de Antioquia", identificado con código

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

BPIN 2023003050031, por valor total de tres mil novecientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento tres pesos M/L (\$3.999.987.103,00); financiado como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$1.999.993.551,50
	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$1.999.993.551,50
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$3.999.987.103,00

12. Que el proyecto de inversión "Construcción de muelles de pasajeros y/o carga en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050031, tiene como objetivo Ampliar la infraestructura de tipo fluvial para el transporte de carga y pasajeros en los municipios de Vigía del Fuerte y Murindó, departamento de Antioquia.
13. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: concepto técnico emitido por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, ficha de viabilidad de la emitida por el Secretario Regional y Sectorial – SERES Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, proyecto formulado en la MGA, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificados de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
14. Que el 02 de agosto de 2023, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, emitió concepto técnico favorable sobre el proyecto de inversión "Construcción de muelles de pasajeros y/o carga en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050031, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.
15. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
17. Que en este sentido, el 02 de agosto de 2023, el Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial, Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "Construcción de muelles de pasajeros y/o carga en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050031, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió concepto viable.
18. Que mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
19. Que Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Construcción de muelles de pasajeros y/o carga en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050031.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial - SERES - de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de muelles de pasajeros y/o carga en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050031, por valor total de tres mil novecientos noventa y

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

nueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento tres pesos M/L (\$3.999.987.103,00); financiado como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$1.999.993.551,50
	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$1.999.993.551,50
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$3.999.987.103,00

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	RG1 MGA se verifica la migración de acuerdo con la guía de orientaciones transitorias. Versión final del documento #2 02/08/2023.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	RG2 Se adjunta documento en el aplicativo de registro: -Presupuesto: Contienen cada uno de los requisitos que componen el presupuesto, firmado por Carlos Monsalve Toro, Profesional de apoyo técnico Promotora Ferrocarril de Antioquia. Nombre del archivo: 6-1-2-1 Presupuesto Unificado Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindo y Vigía del Fuerte VFinal.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 13/07/2023. -Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por Sergio Alberto Cuervo Montoya, Director Estructuración Subsecretaría de Planeación SIF, Gobernación de Antioquia, el 17/05/2023. Nombre del archivo: 6-1-2-2 Certificado Precios Unitarios Gobernación de Antioquia para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindo y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 19/06/2023. Además, se presentan certificados emitidos por los municipios donde se ejecutará el proyecto, cargados a la MGA WEB el 22/06/2023, así: Murindó: 6-1-2-3 Certificado Precios Unitarios Mpio de Murindo para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindo y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por el Secretario de Planeación Joan Guillermo Prada Morales, el 08/05/2023. Vigía del Fuerte: 6-1-2-4 Certificado Precios Unitarios Mpio de Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindo y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por el Alcalde Félix Neftelío Santos Pestaña, el 08/05/2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p>Cumple</p>	<p>RG3 Se presenta certificado de No Financiación con otras fuentes de recursos, firmado por el Gobernador de Antioquia (E), Juan Pablo López Cortés, el 25/05/23. Nombre del archivo: 6-1-3-1 Certificado Fuentes de Financiación SGR Gobernación de Antioquia para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 22/06/2023. Además, se presentan certificados emitidos por los representantes legales de los municipios donde se ejecutará el proyecto, cargados a la MGA WEB el 22/06/2023, así: Murindó: 6-1-2-3 Certificado Precios Unitarios Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Sebastián Valencia Mena, el 08/05/2023. Vigía del Fuerte: 6-1-2-4 Certificado Precios Unitarios Mpio de Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Félix Nefelio Santos Pestaña, el 08/05/2023.</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	<p>Cumple</p>	<p>RG4 Se presenta certificados emitidos por los municipios donde se ejecutará el proyecto, donde consta que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial. Cargados a la MGA WEB el 22/06/2023, así: Murindó: 6-1-4-1 Certificado Zona de No Alto Riesgo Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por el Secretario de Planeación Joan Guillermo Rada Corrales, el 19/05/2023. Vigía del Fuerte: 6-1-4-2 Certificado No Alto Riesgo Vigía para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por el Secretario de Planeación Kervin Newal Therán Montes, el 19/05/2023.</p>
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del</p>	<p>Cumple</p>	<p>RF3 1 Se adjuntan todos los documentos de diseño y demás documentos que soportan los diseños. Archivos: -Documento Especificaciones Técnicas, elaborado por la Consultoría Hidráulica SAS, en diciembre 2022. Nombre del archivo: 6-3-1-0 Especificaciones Técnicas Muelles Dual y Pasajeros Murindó y Vigía Del Fuerte VFinal.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 13/07/2023. -Certificado de Cumplimiento NTC, firmado por Sergio Alberto Cuervo Montoya, Director Estructuración Subsecretaría de Planeación SIF, Gobernación de Antioquia, el 17/05/2023. Nombre del archivo: 6-3-1 Certificado Especificaciones Técnicas Gobernación de Antioquia para Construcción de Muelles Dual y</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.		Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 22/06/2023. -Certificado que los documentos, diseños, planos y memorias están firmados por los profesionales competentes, firmado por Gloria Amparo Álzate Agudelo, Subsecretaria de Planeación SIF, Gobernación de Antioquia, el 05/06/2023. Nombre del archivo: 6-3-1-1 Certificado de Planos, Memorias y diseños técnicos para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 20/06/2023.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	RF3 2 Documento Técnico Formulación Se evidencia documento técnico con el contenido requerido en el presente requisito. Fecha: Abril 2023. Nombre del archivo: 6-3-2 Documento técnico para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte VFinal.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 13/07/2023.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	RF3 3 El requisito dada la naturaleza del proyecto aplica. Se adjuntan los certificados emitidos por los representantes legales de cada municipio en donde se ejecutará el proyecto, cargados a la MGA WEB el 20/06/2023, así: Murindó: 6-3-3-1 Certificado de titularidad del Mpio Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Sebastián Valencia Mena, el 05/05/2023. Vigía del Fuerte: 6-3-3-2 Certificado Titularidad Vigía para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Félix Neftelio Santos Pestaña, el 08/05/2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	RF3 4 Se certifica que los predios donde se desarrollará el proyecto de inversión cuenta con disponibilidad permanente del servicio de energía, lo que garantizará el funcionamiento y la operatividad de los muelles a construir. Emitidos por los representantes legales de los municipios donde se ejecutará el proyecto, cargados a la MGA WEB el 20/06/2023, así: Murindó: 6-3-4-1 Certificado Servicios Públicos Mpio Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Sebastián Valencia Mena, el 05/05/2023. Vigía del Fuerte:6-3-4-2 Certificado Servicios Públicos Mpio de Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Félix Nefelio Santos Pestaña, el 19/05/2023.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	RF3 5 Se presenta certificado de Sostenibilidad, donde se garantizará con ingresos de naturaleza permanente, la operación y funcionamiento de los bienes entregados, firmado por el Gobernador de Antioquia (E), Juan Pablo López Cortés, el 25/05/23. Nombre del archivo: 6-3-5-1 Certificado Funcionamiento Gobernación de Antioquia para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 20/06/2023. Además, se presentan certificados emitidos por los representantes legales de los municipios donde se ejecutará el proyecto, cargados a la MGA WEB el 20/06/2023, así: Murindó: 6-3-5-2 Certificado Funcionamiento Mpio Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Sebastián Valencia Mena, el 19/05/2023. Vigía del Fuerte: 6-3-5-3 Certificado Funcionamiento Mpio de Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Félix Nefelio Santos Pestaña, el 19/05/2023.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	RF3 6 Se certifica que para la valoración de los procesos naturales del río se determinó el Análisis de riesgos de desastres para el proyecto, firmado por Gustavo Ruiz Agudelo, Gerente Promotora Ferrocarril de Antioquia SAS, el 05/06/2023. Nombre del archivo: 6-3-6-1 Certificado Riesgos Hidráulicos para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 20/06/2023.
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	RS1 a) Se presenta LOCALIZACIÓN exacta de la obra, aportado por la Promotora Ferrocarril de Antioquia, de los municipios donde se ejecutará el proyecto, cargados a la MGA WEB el 22/06/2023, así: Murindó:6-3-1-7 Cartografía Mpio Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Vigía del Fuerte: 6-3-1-8 Cartografía Mpio Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	RS1 b) Se presentan los ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS, elaborado por la Consultoría Hidráulica SAS, en diciembre 2022, para cada uno de los municipios donde se ejecutará el proyecto, con sus respectivos anexos de Hidrometeorología, Análisis de frecuencias extremas, Cálculo CDC y Socavación. Cargados a la MGA WEB entre el 20/06/2023 y el 22/06/2023, así: Murindó: 6-3-1-14 Informe de Hidrología e Hidráulica Mpio Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Vigía del Fuerte:6-3-1-15 Hidrología e Hidráulica Vigía para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	RS1 c) Se presentan los ESTUDIOS DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, incluido en el Estudio de Suelos elaborado por la Consultoría Hidráulica SAS, en febrero 2023, para cada uno de los municipios donde se ejecutará el proyecto, con sus respectivos anexos de Informe de línea sísmica. Cargados a la MGA WEB el 20/06/2023, así: Murindó: 6-3-1-12 Estudio de Suelos Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Vigía del Fuerte: 6-3-1-13 Estudio de Suelos Mpio Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.
d. Los estudios de suelos	Cumple	RS1 d) Se presenta el ESTUDIO DE SUELOS, elaborado por la Consultoría Hidráulica SAS, en febrero 2023, para cada uno de los municipios donde se ejecutará el proyecto, con sus respectivos anexos de Informe de línea sísmica. Cargados a la MGA WEB el 20/06/2023, así: Murindó: 6-3-1-12 Estudio de Suelos Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Vigía del Fuerte: 6-3-1-13 Estudio de Suelos Mpio Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
e. El diseño de estructuras	Cumple	<p>RS1 e) Se presenta DISEÑOS E INFORME ESTRUCTURAL CON AJUSTES ARQUITECTÓNICO Y NAVAL, elaborados por la Consultoría Hidráulica SAS, en diciembre 2022, para cada uno de los municipios donde se ejecutará el proyecto, con sus respectivos anexos. Cargados a la MGA WEB entre el 20/06/2023 y el 22/06/2023, así:</p> <p>Murindó: 6-3-1-2 Diseños Arquitectónico y Naval Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.</p> <p>Vigía del Fuerte: 6-3-1-3 Diseños Arquitectónico y Naval Mpio de Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.</p>
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	<p>RS1 f) Se presentan los PLANOS DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, SISTEMA DE ATRAQUE DUAL PONTON TIPO A, TIBO B, PLANTA Y COSTES DETALLES, FLOTANTE INTERMEDIO AXONOMETRIAS PLANTAS Y SECCIONES ARQUITECTÓNICAS Y ESTRUCTURALES, PASARELAS AXONOMETRIAS PLANTAS SECCIONES Y DETALLES CONSTRUCTIVOS, elaborados por la Consultoría Hidráulica SAS, en febrero 2023, para cada uno de los municipios donde se ejecutará el proyecto, con sus respectivos anexos guía del Ministerio de Transporte - Proyecto Terminales Fluviales Tipo. Cargados a la MGA WEB entre el 20/06/2023 y el 22/06/2023, así:</p> <p>Murindó: 6-3-1-4-1 Plano Estructural Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-1-4 Informe Estructural Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.</p> <p>Vigía del Fuerte: 6-3-1-6 Estructural Vigía Pasajeros para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-1-6-1 Plano Estructural Mpio de Vigía del Fuerte Pasajeros para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.</p>
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	<p>RS1 g) Se presenta el PROCESO CONSTRUCTIVO del proyecto, elaborado por la Consultoría Hidráulica SAS, en febrero 2023. Nombre del archivo: 6-3-2-4 Proceso constructivo para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 26/06/2023.</p>
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	<p>RS1 h) Se presentan los PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, elaborados por la Consultoría Hidráulica SAS, en diciembre 2022, para cada uno de los municipios donde se ejecutará el proyecto, con sus respectivos anexos. Cargados a la MGA WEB el 20/06/2023, así:</p> <p>Murindó: 6-3-1-18 Plan de Manejo Ambiental Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.</p> <p>Vigía del Fuerte: 6-3-1-19 Plan de Manejo Ambiental Mpio de Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	No Aplica	<p>RS1 1) Se presenta certificado de No Aplica, donde consta que de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley 1242 de 2008 por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias fluviales, para el proyecto no se requiere la presentación de un Plan de Manejo de Tránsito para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura existente, que no implican la afectación de la operación del servicio del transporte. Lo anterior, por cuanto de conformidad al volumen de tráfico estimado que presentan los municipios en los sitios de ubicación de los muelles, posibilita mantener la continuidad de la operación del servicio de transporte fluvial en sitios aledaños de la ribera del río Atrato, durante la ejecución de las obras. Firmado por César Augusto Hernández Ortiz, Director Técnico de Proyectos Ferroviarios, Promotora Ferrocarril de Antioquia SAS.</p> <p>Nombre del archivo: 6-3-2-6 Certificado no PMT para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 26/06/2023.</p>
<p>7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.</p>		
<p>Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:</p>		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	Cumple	<p>RS3 1) Se presentan los Estudios hidráulicos, socavación, información Hidrometeorológica, estudio eléctrico media tensión y resistividad, elaborado por la Consultoría Hidráulica SAS, en diciembre 2022, para cada uno de los municipios donde se ejecutará el proyecto. Cargados a la MGA WEB entre el 20/06/2023 y el 26/06/2023, así:</p> <p>Murindó: 6-3-1-20 Informe de Topografía y Batimetría Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-1-14 Informe de Hidrología e Hidráulica Mpio Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-1-9-1 SPT y Resistividad Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-1-11-1 Resistividad Vigía Pasajeros para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Vigía del Fuerte: 6-3-1-21 Informe de Topografía y Batimetría Mpio de Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-1-15 Informe de Hidrología e Hidráulica Mpio Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-1-10-2 SPT y Resistividad Vigía Aeropuerto para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	Cumple	<p>RS3 2) Se presentan Estudios de Mercado o Antecedentes y Evaluación Socioeconómica, elaborado por la Consultoría Hidráulica SAS, en diciembre 2022, para cada uno de los municipios donde se ejecutará el proyecto. Cargados a la MGA WEB entre el 20/06/2023 y el 26/06/2023, así:</p> <p>Murindó: Estudio de Mercado o Antecedentes.pdf. 6-3-1-16 Evaluación Socio-Económica Mpio de Murindó para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Vigía del Fuerte: Estudio de Mercado o Antecedentes.pdf. 6-3-2-5 Estudio Transito para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-1-17 Evaluación Socioeconómica Mpio de Vigía del Fuerte para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf.</p>
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	Cumple	<p>RF3 3) Se certifica que dentro de los análisis y estudios previos realizados se consideraron las condiciones hidrológicas y dinámicas del Río Atrato, con lo que se garantiza la correcta ejecución del proyecto, implementando las medidas necesarias para evitar que los procesos naturales del río impacten de manera directa la situación y conservación de los muelles, firmado por Gustavo Ruiz Agudelo, Gerente Promotora Ferrocarril de Antioquia SAS, el 05/06/2023. Nombre del archivo: 6-3-6-1 Certificado Riesgos Hidráulicos para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 20/06/2023.</p>
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	<p>RF3 4) Este proyecto está ubicado en el departamento de Antioquia, en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, y tienen injerencia sobre el río Atrato. Se adjunta documentos de localización de los muelles en cada municipio y certificado expedido por la entidad. Nombre de los archivos: 6-3-6-4 Certificado Localización para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-6-4-2 Localización muelle de pasajeros para Construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. 6-3-6-4-1 Localización muelle dual para construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 01/08/2023.</p>

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los	Cumple	-Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Línea estratégica: 2. 3. Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal. Programa: 2406 - Infraestructura de transporte fluvial -Plan de desarrollo Departamental: Unidos

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?		por la vida 2020 - 2023. Línea estratégica: Infraestructura con propósito social. Programa: Sistemas logísticos y portuarios. -Planes de Desarrollo Municipales: Murindó: Plan de desarrollo "El Cambio es Ahora". Línea estratégica: Plan Estratégico El Pacto Territorial. Programa: Vías terrestres y fluviales. Vigía del Fuerte: "El cambio lo Hacemos Tod@s". Línea estratégica: Infraestructura. Programa: Desarrollo con enfoque territorial PDET.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se contempla que el indicador para medir el objetivo general esté acorde al indicador para cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo del Departamento y de los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, y es el siguiente: Indicador Objetivo general: 42050301- Iniciativas en operación: Muelles fluviales construidos. Medido a través de: Número Meta: 2
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se presenta certificado de Sostenibilidad, donde se garantizará con ingresos de naturaleza permanente, la operación y funcionamiento de los bienes entregados, firmado por el Gobernador de Antioquia (E), Juan Pablo López Cortés, el 25/05/23. Nombre del archivo: 6-3-5-1 Certificado Funcionamiento Gobernación de Antioquia para construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 20/06/2023. Además, se presentan certificados emitidos por los representantes legales de los municipios donde se ejecutará el proyecto, cargados a la MGA WEB el 20/06/2023, así: Murindó: 6-3-5-2 Certificado Funcionamiento Mpio Murindó para construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Sebastián Valencia Mena, el 19/05/2023. Vigía del Fuerte: 6-3-5-3 Certificado Funcionamiento Mpio de Vigía del Fuerte para construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Firmado por Félix Nefelio Santos Pestaña, el 19/05/2023.
Concepto de viabilidad Jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra planteada en número de muelles, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado. Indicador de referencia: Muelles fluviales en buen estado. Unidad de medida: Número de muelles en buen estado. Línea base: - Muelles fluviales totales para transporte de pasajeros en Vigía del Fuerte y Murindó: 2 (1 tipo mixto en Vigía del Fuerte y 1 tipo mixto en Murindó). - Muelles fluviales en buen estado para

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONCEPTO DE VIABILIDAD			
			transporte solo de pasajeros en Vigía del Fuerte y Murindó: 1 Solo Pasajeros Vigía del Fuerte. - Muelles fluviales totales para transporte de carga en Vigía del Fuerte y Murindó: 3 (1 en concreto en Vigía del Fuerte, 1 tipo mixto en Vigía del Fuerte y 1 tipo mixto en Murindó)- - Muelles fluviales en concreto en buen estado para transporte de carga en Vigía del Fuerte y Murindó: 1 en Vigía del Fuerte - Muelles fluviales en buen estado para transporte de carga en Vigía del Fuerte y Murindó: 1 en Vigía del Fuerte; solo el muelle mixto tiene un estado aceptable. Meta: 2 muelles fluviales construidos.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en número de muelles, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema. Indicador Objetivo general: Indicador Objetivo general: 42050301-Iniciativas en operación: Muelles fluviales construidos. Medido a través de: Número Meta: 2
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple El objetivo general del proyecto "Mejorar la intercomunicación terrestre a las cabeceras municipales en diferentes subregiones del departamento de Antioquia" brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple Con el producto propuesto en la cadena de valor "Muelle fluvial construido", se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor a los productos registrados en la formulación del proyecto.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según estudios y diseños para la construcción de muelles que se adelantarán. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por Sergio Alberto Cuervo Montoya, Director Estructuración Subsecretaría de Planeación SIF, Gobernación de Antioquia, el 17/05/2023. Nombre del archivo: 6-1-2-2 Certificado Precios Unitarios Gobernación de Antioquia para construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf. Fecha de cargue a la MGA WEB: 19/06/2023.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en los documentos adjuntos a los soportes del proyecto denominados "6-3-2-1 Cronograma Muelle Dual Murindó para construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte VFinal.pdf", y "6-3-2-3 Cronograma Muelle Pasajeros Vigía para construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte VFinal.pdf". Cargados a la MGA WEB el 13/07/2023.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Se verifica que el indicador de producto es concordante con los costos y actividades relacionadas en la cadena de valor del proyecto, y en los documentos soportes del Presupuesto General.
Concepto de viabilidad Técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Se elaboró estudio de mercado para la obtención del presupuesto de la consultoría, así mismo se cuenta con una supervisión para el seguimiento y control de las actividades o productos a desarrollar, esto para que se dé cumplimiento a las metas programadas. Se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Para el proyecto en referencia se presenta un valor de TIR de 17,25%.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación B/C del proyecto es 1,60.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN es \$2.036.923.582,53.

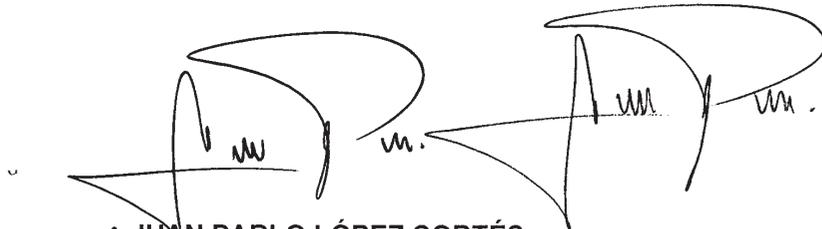
POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	La inversión de los recursos se programó como se presenta en la distribución de las fuentes de financiación y en el cronograma físico y financiero, y corresponden a la valoración del estudio de mercado realizado para las diferentes actividades o productos propuestos a desarrollar en la ejecución; se soporta con su debido presupuesto y análisis de precios unitarios mencionados en puntos anteriores. Por lo tanto, los recursos se encuentran acorde según la duración del proyecto y abarcan la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivo general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de Ampliar la infraestructura de tipo fluvial para el transporte de carga y pasajeros en los municipios de Vigía del Fuerte y Murindó, departamento de Antioquia, como se expone en la MGA WEB y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa "Construcción de los muelles fluviales de pasajeros y/o carga de los municipios de Vigía del Fuerte y Murindó" que pasa a preparación, se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los documentos de localización y a la población caracterizada y beneficiaria, indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población" de la MGA WEB y en el documento de "6-3-6-5 Caracterización social y divulgación para construcción de Muelles Dual y Pasajeros Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte.pdf", cargado a la MGA WEB el 01/08/2023.
Concepto de viabilidad Social y Ambiental			Cumple	
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
<p>Normas y lineamientos adicionales: <i>Todos los lineamientos técnicos y económicos están en concordancia con el Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, donde se dan cumplimiento a todo lo establecido.</i> <i>Lineamientos e indicaciones de la cartilla de Muelles Tipo del DNP, se propone una unidad flotante tipo C metálico, éste conectado a una rampa móvil de 8m de acero y una caseta de espera de pasajeros en estructura metálica. Estas estructuras cumplen con los parámetros sísmicos y estructurales de la norma sismo resistente NSR-10, norma eléctrica RETIE, RAS 2000 y demás normativa vigente para el transporte del país. Los procedimientos de diseño estructural y análisis de fuerzas horizontales y verticales para la edificación en tierra se han realizado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y para la placa de acceso y sus pilotes acorde al código de puentes CCP-14. NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, y normas anexas decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011, 340 del 13 de febrero de 2012 y 945 del 5 de junio de 2017.</i> <i>Manual de Drenaje de Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS desarrollado en el año 2009, en estos se encuentran los procesos a seguir para desarrollar las actividades hidrológicas del caso.</i> <i>Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte vigentes.</i> <i>Para estudio de suelos se implementó la norma: INV-E-123-124/125.</i> NORMAS TÉCNICAS EPM MEDIDA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA DEL SUELO RA6014. IEC 60364-4-442, ANSI/IEEE 80, NTC 2050 y NTC 4552.</p>				

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LOS MUNICIPIOS DE MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Secretario Regional y Sectorial - SERES

Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	MCGG	2/08/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana Chaverra	2/8/2023
Revisó	Gustavo Ruiz Agudelo Gerente Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.	Gustavo Ruiz Agudelo	21 Agosto
Revisó	María Adelaida Henao Cañas Contratista Coordinadora SGR SIF	María Adelaida Henao Cañas	02/08
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060084867

Fecha: 04/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO CON CONSECUTIVO N°15080, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DOTAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante D2023070002606 de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante un Acuerdo Marco de Precios vigente denominado Vehículos III - N°CCE-163-III-AMP-2020, con estudio previo N°15080, el Departamento de Antioquia elaboró la solicitud para adelantar el proceso de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se justificó la necesidad para contratar la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DOTAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
2. Que el presupuesto oficial para el proceso de Selección Abreviada mediante un Acuerdo Marco de Precios se estimó en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$129.789.331) con IVA e Impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia
CDP: 3500052316 - **fecha de creación:** 31-05-2023 - **Valor:** \$129.789.331
Rubro presupuestal: 2320201004/125C/4-2290/C24094/170054 Planes de Tránsito y Seguridad Vial
Proyecto: 17-0054/010>001 Autoridades dotadas con elementos
Certificado de Banco de proyectos: N° 201300006501
BPIN/BPID: 202003050065
Elemento PEP: 17-0054
3. Que, la Entidad procedió a generar el primer evento de cotización para la adquisición de UN (1) vehículo convencional tipo AUTOMÓVIL – SEDÁN destinado para la Policía Nacional bajo el consecutivo N°153311 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el día 14/06/2023, con fecha

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE POR ACUERDO MARCO CON CONSECUTIVO N° 15080

de corte para recepción de ofertas determinada para el día 22/06/2023 hasta las 05:00 pm, en el que se recibieron las siguientes respuestas:

CUADRO RESUMEN DE LA OFERTA RECIBIDA				
	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio ofertado
1	DISTRIBUIDORA NISSAN S. A	NISSAN V-DRIVE MECANICO CONNECT	22/06/2023	88.940.336
2	AUTOMAYOR	Chevrolet ONIX 1000CC	22/06/2023	94.506.636

- Que, de acuerdo a las ofertas recibidas, la cotización de menor precio corresponde a la presentada por el proponente DISTRIBUIDORA NISSAN S. A. con referencia NISSAN V-DRIVE MECÁNICO CONNECT por valor de \$88.940.336 con IVA e Impuestos incluidos.
- Que, la Gerencia de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia manifiesta que el vehículo ofertado por el proponente DISTRIBUIDORA NISSAN S. A, No Cumple con las siguientes características de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la solicitud de cotización:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN	NO CUMPLE
Airbags 6 unidades	X
Indicador de uso se cinturón de Seguridad en los asientos traseros	X
Luces direccionales en retrovisores	X
Espejos laterales eléctricos	X
Lámpara interna y de baúl	X

- Que, en consideración al criterio de selección determinado para la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios, y a la respuesta recibida de menor precio, la Entidad solicitó concepto jurídico a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante PQRSD con radicado P20230626012678 del 26 de junio de 2023, *“para determinar si las condiciones técnicas pueden ser una variable de escogencia en la operación secundaria”*, toda vez que, la oferta recibida para el vehículo con referencia Chevrolet ONIX, que en este caso es la segunda oferta con el menor precio, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y por lo tanto, suple la necesidad de la Policía Nacional.
- Que, como respuesta a la petición realizada, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ANCP-CCE mediante oficio con radicado RS20230718007615 del 18 de julio de 2023, indica:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que revisada su solicitud de indicar si la entidad puede exigir, adicionalmente, “especificaciones requeridas por la entidad” siendo estas en el caso particular, “INDICADOR DE USO SE CINTURON DE SEGURIDAD: NO CUMPLE / EN LOS ASIENTOS DE ATRÁS INDICADOR DE ASIENTOS TRASEROS - LUCES DIRECCIONALES EN RETROVISORES: NO CUMPLE – ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS: NO CUMPLE - LAMPARA INTERNA Y DE BAUL: NO CUMPLE - LAMPARA EN BAUL”, debe tener en cuenta lo siguiente.

*Al momento que la entidad define especificaciones requeridas por fuera de la ficha técnica del AMP, como un límite dentro del proceso de evaluación, **estaría determinándolo como un requisito técnico adicional** (negrilla por fuera de texto), requisito que, aunque pueda la*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE POR ACUERDO MARCO CON CONSECUTIVO N° 15080"

entidad compradora sustentarlo como su necesidad y objeto, estaría condicionando la participación del proceso de selección que se lleva a cabo dentro del A.M.P., el cual sólo prevé claramente los requisitos en la ficha técnica, como las condiciones del proceso de contratación. **La Entidad Compradora no podrá realizar requerimientos que se encuentren por fuera de lo establecido en los documentos del proceso y los Anexos Técnicos, debido a que pudiera ser tomado como un requisito adicional en las condiciones establecidas en el A.M.P** (negrilla por fuera de texto).

8. Que, en razón a las variables de escogencia determinadas para el Acuerdo Marco de Precios, el evento de cotización N°153311 fue cancelado mediante Acto Administrativo motivado, con radicado 2023060084326 del 31 de julio 2023, mediante el cual se justificó la No colocación de la Orden de Compra; esto con fundamento en lo establecido en el numeral 6.7 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre N° CCE-163-III-AMP-2020, el cual señala:

"La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC".

9. Como consecuencia de lo anterior, y en consideración de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*; es menester expedir el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso de selección por motivos o causas que impiden la escogencia objetiva, pues lo ofertado en el evento de cotización N°153311 bajo el menor precio, no está en correspondencia a los requerimientos técnicos exigidos por la Policía Nacional, y la Entidad debe sujetarse a las variables de escogencia que fueron previstas desde la operación principal para el Acuerdo Marco según la tipología vehicular y el segmento respectivo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco con consecutivo **N°15080** cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DOTAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", a través del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III número CCE-163-III-AMP-2020, creado en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN

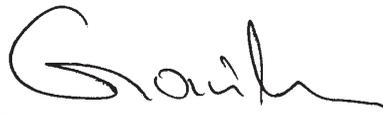
HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE POR ACUERDO MARCO CON CONSECUTIVO N° 15080"

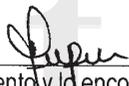
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución reposara en el expediente físico del proceso con consecutivo **N°15080** del archivo Central de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrea Restrepo Ramirez – Abogada rol jurídico.		
Reviso y Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez – Directora Abastecimiento		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
